

La Congresista de la República **MÓNICA ELIZABETH SAAVEDRA OCHARÁN**, integrante del Grupo Parlamentario Acción Popular y Presidenta de la Mesa de Mujeres Parlamentarias Peruanas, y las señoras Congresistas que suscriben la presente iniciativa, ejerciendo el derecho que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los artículos 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE INCORPORA EL
ARTÍCULO 37- A AL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CON EL OBJETO DE RECONOCER A LA MESA DE MUJERES
PARLAMENTARIAS PERUANAS COMO UN ESPACIO DEDICADO A
PROMOVER LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA
MUJER Y SU PARTICIPACIÓN POLÍTICA**

Artículo Único.- Incorporación del artículo 37-A al Reglamento del Congreso de la República.

Incorpórese el artículo 37-A al Reglamento del Congreso de la República, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 37-A.- Mesa de Mujeres Parlamentarias Peruanas

Institúyase la Mesa de Mujeres Parlamentarias Peruanas como el espacio multipartidario permanente de diálogo y concertación, que agrupa a todas las Congresistas de la República, que tiene por objeto elaborar una agenda legislativa orientada hacia la participación de la mujer en diversos ámbitos políticos, sociales, económicos, laborales, culturales, entre otros; asimismo, se busca impulsar la defensa, protección y promoción de los derechos de la mujer.





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

1.1. Participación de las mujeres en el Parlamento

A través de la Ley N° 12391, de fecha 12 de setiembre de 1955, se reformó la Constitución Política de 1933 a fin de conceder la ciudadanía a la mujer. Esta disposición, que igualó el acceso al goce de derechos políticos entre varones y mujeres, implicó no solo que las mujeres pudiéramos ejercer el derecho de sufragio, sino que también abrió la posibilidad de que participáramos por primera vez en la vida política del país mediante las instituciones representativas. En este sentido, en el proceso de 1956 se presentaron tres (3) candidatas a las senadurías y veintiséis (26) a las diputaciones; de ellas resultaron electas una (1) senadora y ocho (8) diputadas, lo que representó, en promedio, cerca del 4 % del total de escaños del Parlamento¹.

Mediante la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, publicada el 1 de octubre de 1997, se estableció por primera vez en la regulación electoral del Perú una cuota electoral a fin de favorecer la participación política de la mujer en el Parlamento. De esta manera, en el artículo 116 de la citada norma se estableció que las listas de candidatos al Congreso debían incluir un número no menor del 25% de mujeres o varones. Luego, esta cuota electoral fue elevada al 30% a través de la modificatoria dada en la Ley N° 27387 de diciembre de 2000².

1.2. Constitución de la Mesa de Mujeres Parlamentarias³

La Mesa de Mujeres Parlamentarias Peruanas - MMPP fue instalada el 08 de Julio del 2006, a partir de la Declaración suscrita por treinta congresistas pertenecientes a las bancadas de Alianza Parlamentaria, Partido Aprista Peruano, Partido Nacionalista, Unión Por el Perú y Unidad Nacional reunidas en el Seminario “Mujeres Congresistas: Las representantes que todos queremos”⁴ (Lima, 7 y 8 de Julio de 2006), en la cual expresaron su voluntad política común de generar un espacio de intercambio plural y de concertación por la equidad de género y la igualdad de oportunidades.

Posteriormente, las congresistas integrantes de la bancada Alianza por el Futuro suscribieron el mencionado acuerdo; efectuándose la presentación pública el 19 de julio del 2006, en el Congreso de la República. Luego de la instalación del Período Parlamentario, el 28 de

¹ Jurado Nacional de Elecciones. ELECCIONES PARLAMENTARIAS EN EL PERÚ (1931-2011) Primera edición, tomo 1 Lima, noviembre de 2015.

² *Ibidem*.

³ Fuente: Acta de la Sesión del 04 de setiembre del 2006.

⁴ Evento organizado por Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (ACDI), la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA), el Instituto Republicano Internacional (IRI), la Asociación Civil Transparencia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

julio del 2006, se inició el proceso de discusión sobre los mecanismos elementales para el funcionamiento de la MMPP; etapa en la que se contó con el apoyo de IDEA Internacional, Ágora Democrática y el Instituto Republicano Internacional.

En el mes de agosto del 2006, el esfuerzo estuvo concentrado en obtener el equipamiento y soporte administrativo básico que permitiera las condiciones mínimas de funcionamiento; lográndose instalar la oficina administrativa en el Palacio Legislativo, con el mobiliario elemental y los equipos básicos.

El 04 de septiembre del 2006, las representantes de los partidos políticos participantes, establecieron los procedimientos para el funcionamiento de la MMPP y la elección de sus instancias de dirección. Los acuerdos adoptados que marcaron la pauta en esta etapa inicial del funcionamiento de la MMPP se resumen a continuación⁵:

- *Crear un espacio de intercambio y concertación entre las parlamentarias sin distinción por agrupación política.*
- *Promover la elaboración de una agenda común por la equidad de género, la igualdad de oportunidades, la inclusión y otros temas de interés que requieran la concertación de sus integrantes.*
- *Intercambiar información sobre iniciativas que requiera la construcción de consensos previos.*

Inicialmente, se propuso que las delegadas de los partidos políticos designarían una portavoz que representaría a la MMPP. Este acuerdo fue posteriormente modificado por la mayoría de las congresistas, aprobándose la elección de una Presidenta, mediante el voto universal y secreto de todas las integrantes. Acordándose, que la Presidenta estaba encargada de representar a la Mesa y presentar sus posiciones, así como, de convocar y dirigir las reuniones del Comité de Coordinación y Asambleas Plenarias. Dicha congresista ejercerá su función por un periodo de un año. En cumplimiento de los acuerdos adoptados, el 21 de septiembre del 2006, se reunió la primera Asamblea Plenaria de la Mesa de Mujeres Parlamentarias Peruanas, con la asistencia de 31 congresistas, para proceder a la elección de su primera Presidenta⁶.

La citada reunión fue presidida por la congresista Mercedes Cabanillas Bustamante, Presidenta del Congreso de la República. Luego de efectuada la votación correspondiente, recayó la Presidencia en la congresista Rosario Sasieta Morales, representante de Acción Popular. Acto seguido, se acreditaron las representantes de los partidos políticos ante el Comité Coordinador, quedando conformada de la siguiente manera:

⁵ Constitución de la Mesa de Mujeres Parlamentarias Mesa de Mujeres Parlamentaria Peruana. Memoria Anual – Período 2006 -2007.

⁶ Ibidem.

- Rosario Sasieta Morales, Presidenta
- Alda Mirtha Lazo Ríos,
Vocera de Restauración Nacional
- Tula Benites Vásquez,
Vocera del Partido Aprista Peruano
- Cecilia Chacón De Vettori,
Vocera del Grupo Parlamentario Fujimorista
- Elizabeth León Minaya,
Vocera de Unión Por El Perú
- María Sumire De Conde,
Vocera del Partido Nacionalista Peruano
- Rocío Gonzales Zúñiga,
Vocera del Grupo Parlamentario Especial Demócrata
- Gabriela Pérez del Solar,
Vocera de Unidad Nacional

1.3. Evolución de la participación de las mujeres elegidas como Congresistas de la República

Existen diversas instancias y acuerdos reconocidos a nivel internacional como las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el Futuro para el Adelanto de las Mujeres (1985); la Plataforma de Acción de Beijing (1995) y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, CEDAW (1979), entre otras, que han sido creadas con el objetivo de equilibrar la tendencia de baja representación femenina en las diferentes esferas públicas⁷.

Entre los postulados recomendados resaltan el impulsar leyes de acción positiva/afirmativa o leyes de cuota a favor de las mujeres en los niveles legislativos nacionales y locales y la promoción a puestos de alto nivel en los Organismos Ejecutivo, legislativo y Judicial. Los sistemas de cuotas han sido considerados como una de las acciones más eficaces para aumentar la participación política de las mujeres puesto que la visibilización de las lideresas otorga mayor importancia a los derechos de las mujeres en general y promueven cambios de actitudes acerca de sus roles y habilidades⁸.

Por otro lado, el mapa “Mujeres en la política: 2020”, creado por la Unión Interparlamentaria (UIP) y ONU Mujeres, presenta el ranking mundial de mujeres en las ramas ejecutiva y parlamentaria de gobierno al 1 de enero de 2020⁹, en el cual realizan un recuento de la participación de las mujeres en parlamentos nacionales y en gabinetes ministeriales en 191 países del Mundo, para efectos de la presente propuesta legislativa tomaremos los datos referentes a las participación de las mujeres en los parlamentos. En este ranking de participación de mujeres en la política se tiene a Ruanda, como el país abanderado de

⁷ CEPAL. Participación, representación y decisión de las mujeres en la política. <https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/1/28431/Participaci%C3%B3n.pdf>.

⁸ *Ibidem*.

⁹ Ver: <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2020/03/women-in-politics-map-2020>

la participación de las mujeres en los Parlamentos, pues en la Cámara Baja, las mujeres ocupan 49 escaños, lo que representa el 61,3% y en la Cámara alta ocupan 10 escaños, lo que representa el 38,5%; le siguen países como Bolivia, con una participación de 53,1% y 47,2%, en Cámara alta y baja respectivamente, seguido de Argentina con 40,9% y 40,3% de participación en ambas Cámaras.

Mujeres en los parlamentos

Los países están clasificados y coloreados con arreglo al porcentaje de mujeres en parlamentos unicamerales o en la cámara baja del parlamento, y se reflejan las elecciones y los nombramientos al 1° de enero de 2020.

Rango	País	Cámara baja o única		Cámara alta o Senado	
		% Mujeres	Mujeres/Escasos	% Mujeres	Mujeres/Escasos
50 a 65%					
1	Rwanda	61,3	49 / 80	38,5	10 / 26
2	Cuba	53,2	322 / 605	—	— / —
3	Bolivia (Estado Plurinacional de) ⁽¹⁾	53,1	69 / 130	47,2	17 / 36
4	Emiratos Árabes Unidos	50,0	20 / 40	—	— / —
40 a 49,9%					
5	México	48,2	241 / 500	49,2	63 / 128
6	Nicaragua	47,3	43 / 91	—	— / —
7	Suecia	47,0	164 / 349	—	— / —
8	Grenada	46,7	7 / 15	30,8	4 / 13
9	Andorra	46,4	13 / 28	—	— / —
10	Sudáfrica ⁽²⁾	46,3	184 / 397	38,9	21 / 54
11	Finlandia	46,0	92 / 200	—	— / —
12	Costa Rica	45,6	26 / 57	—	— / —
13	España	44,0	154 / 350	39,0	103 / 264
14	Senegal	43,0	71 / 165	—	— / —
15	Namibia ⁽³⁾	42,7	41 / 96	23,8	8 / 42
16	Suiza	41,5	83 / 200	26,1	12 / 46
17	Noruega	41,4	70 / 169	—	— / —
18	Mozambique	41,2	103 / 250	—	— / —
19	Argentina	40,9	105 / 257	40,3	29 / 72
20	Nueva Zelandia	40,8	49 / 120	—	— / —

Asimismo, se puede apreciar en el citado mapa “Mujeres en la política: 2020”, que nuestro país al 1 de enero de 2020; se ubicó en el puesto 55 del ranking de participación femenina en los Parlamentos, con 39 escaños ocupados por mujeres, las cifras corresponden a la situación anterior a la disolución del parlamento en septiembre de 2019, lo cual representaba el 30.0% del total de la composición.

30 a 34,9%					
37	Uganda	34,9	160 / 459	—	— / —
38	Guyana	34,8	24 / 69	—	— / —
39	Reino Unido	33,8	220 / 650	27,2	216 / 795
40	El Salvador	33,3	28 / 84	—	— / —
"	Mónaco	33,3	8 / 24	—	— / —
"	Países Bajos	33,3	50 / 150	38,7	29 / 75
43	Nepal	32,7	90 / 275	37,3	22 / 59
44	Uzbekistán	32,0	48 / 150	17,0	17 / 100
45	Zimbabwe	31,9	86 / 270	43,8	35 / 80
46	San Marino	31,7	19 / 60	—	— / —
47	Suriname	31,4	16 / 51	—	— / —
48	Alemania	31,2	221 / 709	36,2	25 / 69
49	Camerún	31,1	56 / 180	26,0	26 / 100
50	Trinidad y Tabago	31,0	13 / 42	38,7	12 / 31
51	Australia	30,5	46 / 151	48,7	37 / 76
52	Angola	30,0	66 / 220	—	— / —
"	Letonia	30,0	30 / 100	—	— / —
"	Luxemburgo	30,0	18 / 60	—	— / —
"	Perú ⁽⁵⁾	30,0	39 / 130	—	— / —

En el Perú, a través de la Ley N° 30996, de agosto del 2019, se modificó la Ley Orgánica de Elecciones respecto al Sistema Electoral Nacional, señalando que las listas de candidatos al Congreso de la República, deberían incluir el cuarenta por ciento (40%) de mujeres o de varones, ubicados de manera intercalada: una mujer un hombre o un hombre una mujer. Cabe precisar, que en la presente legislatura se vienen debatiendo diversos proyectos de ley que buscan mejorar las condiciones de elegibilidad de las mujeres, optimizándola con la alternancia y paridad aplicadas de manera conjunta.

Sin embargo, pese a las medidas de acciones afirmativas, que pretenden acelerar la igualdad material o real entre varones y mujeres, como el cumplimiento de la cuota de género, no se ha logrado generar a través de los años una representación de las mujeres congresistas superior o igual al 30%. Lo cual se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Cuadro 1: Evolución de la participación de la mujer, elegida como congresistas de la República

Periodo Parlamentario	Hombres	Mujeres	%
1956-1962	231	6	3%
1963-1968	226	3	1%
1980-1985	225	15	7%
1985-1990	227	13	6%
1990-1993	224	16	7%
1993-1995	73	7	10%
1995-2000	107	13	11%
2000-2001	94	26	21%
2001-2006	98	22	18%
2006-2011	85	35	29%
2011-2016	102	28	21%
2016-2020	94	36 ¹⁰	28%
2020-2021	96	34	26%

Fuente: ONPE, JNE, DEFENSORIA DEL PUEBLO

Un dato estadístico importante es que, hasta antes de 1997, fecha en que se da la primera acción afirmativa a favor de la participación de la mujer en política activa (la primera ley de cuotas), el promedio de mujeres parlamentarias desde 1956 hasta el año 2000 fue de apenas 6,4% por período parlamentario. Uno de los porcentajes más bajos de la región y el mundo. El cuadro muestra nítidamente cómo desde la existencia de la ley de cuotas, el porcentaje de mujeres parlamentarias ha ido subiendo progresivamente hasta casi el 30%. (En el Congreso anterior, si bien hubo una elección inicial de 28% de mujeres, el

¹⁰ Esta cifra se elevó a 39 congresistas mujeres, debido a que ingresaron 3 nuevas parlamentarias (María Candelaria Ramos Rosales, Katia Lucia Gilvorio Condezo y Luz Cruz Tévez), en reemplazo de sus pares varones (suspendido, fallecido y vacado).

porcentaje subió a 30% por reemplazo de dos congresistas varones y el fallecimiento de uno más, también reemplazado por una mujer).

1.4 Importancia de la organización de las mujeres en los Congresos en América Latina y otras regiones¹¹

Como se puede apreciar en el Informe MUCHOS MODELOS, UN OBJETIVO: Experiencias de Comisiones y Bancadas de Género en los Congresos, del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) y el Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales (NDI). La presencia significativa de mujeres en los cuerpos legislativos resulta importante, ya que tiende a marcar diferencias en los temas que se incorporan en la agenda, así como en las propuestas que se presentan. Sin embargo, se debe precisar que la sola presencia de las mujeres en las legislaturas no garantiza cambios automáticos en las visiones y prácticas de los congresos, si se toma en cuenta que son instituciones diseñadas por hombres y que, en general, continúan dominadas por ellos, incluso en su estructura y funcionamiento interno¹².

Es necesario reconocer que en muchos países de América Latina el número de mujeres que ocupan curules legislativas sigue siendo limitado como para, por sí mismo, cambiar sustancial y efectivamente la agenda y dinámica de los congresos. No obstante, las experiencias de éxito de diversos países alrededor del mundo demuestran que los grandes cambios dependen, muchas veces, del esfuerzo colectivo de las legisladoras una vez que han decidido trabajar juntas para impulsar reformas concretas.

En este sentido, se debe precisar que en el Informe de IDEA Internacional y el Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales citado, cuando se refiere a las comisiones, se alude a aquellos grupos legislativos institucionalizados que realizan análisis detallados de proyectos de ley presentados, proponen políticas y leyes nuevas, así como dictaminan y monitorean a la administración del gobierno, entre otras funciones. Por otro lado, en cuanto a bancadas, se hace alusión a aquellos grupos informales de legisladoras que canalizan los intereses e inquietudes de las mujeres en el seno del Congreso, con gran variedad de funciones¹³.

En algunos países, las legisladoras y mujeres activas en la política han elegido un modelo más informal que una comisión de género. Las llamadas “bancadas de género”, que al igual que las comisiones, son espacios interpartidarios de concertación y construcción de consensos, pero en la generalidad de los casos no suscriben las reglas internas de

¹¹ Numeral que contiene lo propuesto en el Informe MUCHOS MODELOS, UN OBJETIVO: Experiencias de Comisiones y Bancadas de Género en los Congresos. Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) y Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales (NDI) 2010.

¹² MUCHOS MODELOS, UN OBJETIVO: Experiencias de Comisiones y Bancadas de Género en los Congresos. Nota (12) Véase Shvedova, “Obstacles to Women’s Participation in Parliament”.

¹³ MUCHOS MODELOS, UN OBJETIVO: Experiencias de Comisiones y Bancadas de Género en los Congresos. Nota (13) Unión Interparlamentaria, “Igualdad en política”, 63-73.

los poderes legislativos. En su sentido más puro, las legisladoras que deciden conformar una bancada pueden determinar su estructura, mecanismos de toma de decisión, integración, funcionamiento y acciones concretas¹⁴.

Esta flexibilidad ha permitido la creación de muy diversos modelos de trabajo. En experiencias como las de Colombia o Uruguay, las bancadas son bicamerales, es decir, incluyen a todas las legisladoras titulares de ambas cámaras, y la de Argentina cuenta con una bancada unicameral del Senado. Por su parte, la Bancada Parlamentaria de Mujeres de Malawi cuenta con una presidenta, una vicepresidenta y oficiales de programa por subcomités, mientras que el Foro de Mujeres Parlamentarias de Marruecos sólo cuenta con una presidenta y representantes de las agencias que las integran. En el caso de Perú, se tiene a la Mesa de Mujeres Parlamentarias Peruanas (MMPP), creada en 2006, que está integrada por las legisladoras de todas las bancadas parlamentarias, y que eligen anualmente a su presidenta. En Uruguay, la Bancada Bicameral Femenina es una coordinación horizontal, sin autoridades formales, aunque informalmente determinadas legisladoras se desempeñan como sus principales voceras.

Así pues, las experiencias sistematizadas en América Latina y otras regiones indican que las bancadas pueden complementar el esfuerzo de la comisión de género al agregar valor en el sentido de que¹⁵:

1. *Permiten que la comunicación y diálogo entre legisladoras sean más francos y directos, sin la formalidad que requieren las reglas internas del Congreso, y haciendo a un lado los intereses partidarios, sobre todo en determinados proyectos relacionados con temas de derechos de la mujer y políticas sociales.*
2. *Abren un espacio para trabajar en el tema de discriminación que suelen experimentar la mayoría de las legisladoras en función de su género.*
3. *Facilitan la transversalización de los temas de la agenda de género, ya que permite integrar y construir apoyo con mujeres que no forman parte de la comisión respectiva.*
4. *Promueve la visibilidad de mujeres como grupo, tanto en el interior del Congreso como ante la opinión pública. Pueden ser un excelente mecanismo para facilitar la asesoría y capacitación de legisladoras con menos conciencia de género, mediante talleres sobre herramientas útiles para el trabajo legislativo, mesas de discusión sobre diversos temas de interés nacional, o incluso a través de la creación de programas de “mentoría”. Lo anterior permite otorgar un espacio para “pasar la estafeta” o dar continuidad al trabajo realizado por las congresistas salientes ante una nueva elección.*

¹⁴ *Ibidem.*

¹⁵ Conclusiones recogidas del Informe MUCHOS MODELOS, UN OBJETIVO: Experiencias de Comisiones y Bancadas de Género en los Congresos. Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) y Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales (NDI) 2010.



5. *Al ser espacios más flexibles, otorgan más autonomía y libertad, permitiendo que las integrantes establezcan dinámicas de trabajo y diálogo menos restrictivas que las que establecen las reglas internas del Congreso¹⁶.*
6. *Facilitan el establecimiento de redes, incluso con organizaciones de la sociedad civil, ya que éstas no están supeditadas a las reglas internas del Congreso.*
7. *Propician la construcción de una agenda de trabajo conjunto sobre temas consensuados para ser impulsados en la legislatura desde sus propias comisiones.*

II. MARCO LEGAL.

Marco legal nacional e internacional respecto a temas relacionados a la protección, empoderamiento y el acceso de las mujeres del país a espacios públicos y puestos de toma de decisiones en igualdad de oportunidades, y libres de toda forma de discriminación, violencia política y acoso político.

Marco del Sistema Universal

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, (1948).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, (1966).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, (1979).
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, (1993).
- Convención sobre los Derechos del Niño, (1989).
- Declaración de los Derechos del Niño, (1959).

Marco del Sistema Regional

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948).
- Convención Americana sobre los Derechos Humanos (1969).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención Belem do Para (1994).
- Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres (2015).

¹⁶ MUCHOS MODELOS, UN OBJETIVO: Experiencias de Comisiones y Bancadas de Género en los Congresos. Nota (20) Hay que considerar que las legislaciones a favor de los derechos de la mujer que han tenido éxito, lo deben a los esfuerzos de apoyo mutuo no sólo dentro del Poder Legislativo, sino también por parte de funcionarias en el gobierno, activistas de la sociedad civil y mujeres en el Poder Judicial, medios de comunicación y la academia. Véase García Prince, "Sentidos y contenido", 20.

Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú, (1993).
- Reglamento del Congreso de la República del Perú.
- Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, (2015).
- Ley 27337, Código del Niño y Adolescente, (2000).
- Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones y su modificatoria mediante Ley 27387— Ley de Cuotas— (2000).
- Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, (2007).
- Ley N° 30709, Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres, (2017).
- Ley N° 30996, Ley que modifica la Ley Orgánica de Elecciones respecto al Sistema Electoral Nacional (2019).
- Decreto Supremo N° 008 -2019-MIMP Política Nacional de Igualdad de Género.
- Política de Estado N° 11 del Acuerdo Nacional, establece el compromiso del Estado peruano de combatir toda forma de discriminación, fortalecer la participación de las mujeres como actoras sociales y políticas, y darles acceso equitativo a recursos productivos y empleo.

III. NECESIDAD DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa se plantea en continuidad con los esfuerzos realizados en los periodos anuales de sesiones precedentes, recogiendo las líneas de trabajo y expresando el compromiso de la Mesa de Mujeres Parlamentarias Peruanas - MMPP (2020-2021), a fin de promover un espacio multipartidario de participación activa, diálogo y concertación de las mujeres parlamentarias, que permitan el reconocimiento de la MMPP dentro la Organización Parlamentaria del Congreso, así como el empoderamiento femenino y el acceso de las mujeres del país a espacios públicos y puestos de toma de decisiones en igualdad de oportunidades, y libres de toda forma de discriminación, violencia política y acoso político.

Cabe precisar que se toma como base la iniciativa presentada en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 3603/2018-CR, que incorporaba el artículo 35-A al reglamento del Congreso de la República para reconocer a la mesa de mujeres parlamentarias peruanas como un espacio dedicado a promover el derecho fundamental de participación política de la mujer. La cual tuvo como autoras a las siguientes congresistas: Aramayo Gaona Alejandra, Melgarejo Páucar María Cristina, Andrade Salguero de Álvarez Gladys Griselda, Robles Uribe Lizbeth Hilda, Herrera Arévalo Marita, Arimborgo Guerra Tamar, Foronda Farro María Elena, Espinoza Cruz Marisol, Salgado Rubianes

Luz Filomena, Ananculi Gómez Betty Gladys, Bustos Espinoza Estelita Sonia, Ramos Rosales María Candelaria¹⁷.

Por lo expuesto, la Mesa de Mujeres Parlamentarias Peruanas requiere fortalecer y potenciar su institucionalidad debido a que no se encuentra reconocida en el Reglamento del Congreso de la República, al constituir su representación política y nivel de concertación, en un órgano colegiado de gran importancia en el Parlamento, siendo fundamental otorgarle mayores facultades y dinamizar su institucionalidad para promover, impulsar, proteger y garantizar los derechos de las mujeres peruanas y su participación política.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación de la propuesta normativa no genera gastos adicionales en el Presupuesto del Sector Público, toda vez que se realizarán con cargo al presupuesto institucional del Congreso de la República, correspondiendo a la Presidencia y la Mesa Directiva del Congreso adoptar las acciones administrativas que correspondan para su implementación, teniendo en consideración el marco presupuestal correspondiente.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa no modifica ni deroga ninguna norma legal vigente, por el contrario, guarda concordancia con el marco legal nacional e internacional respecto a temas relacionados a la protección, empoderamiento y el acceso de las mujeres del país a espacios públicos y puestos de toma de decisiones en igualdad de oportunidades.

Asimismo, adecúa una reforma al Reglamento del Congreso de la República, a fin de reconocer y fortalecer la institucionalidad de la Mesa de Mujeres Parlamentarias Peruanas, como un espacio de concertación entre sus miembros para la promoción y la defensa de los derechos y libertades fundamentales de las mujeres en el país, teniendo como base la promoción y la defensa de su derecho fundamental a la participación política que garantice el ejercicio de otros derechos conexos.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Finalmente, se debe precisar que la presente propuesta guarda concordancia con lo dispuesto en la Decimo Primera Política del Acuerdo Nacional, el cual señala en lo referido a la *“Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación”*: (a) *combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades*; (b) *fortalecerá la participación de las mujeres como sujetos sociales y*

¹⁷ Expediente del Proyecto de Resolución N° 3603/2018-CR.



políticos que dialogan y conciertan con el Estado y la sociedad civil; (c) fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género.